



Universidad de Concepción

RECEIVED	
Hora	Fecha 14/10

DECRETO U. DE C. N° 2004 – 140

**VISTO:**

1. Que el premio ATENEA fue creado el 24 de Abril de 1929, para galardonar la mejor obra de creación artística y de producción científica publicada el año inmediatamente anterior y estuvo, desde sus inicios, unido a la Revista Atenea, cuyo primer número apareció en Abril de 1924.
2. Que el texto vigente del Reglamento para el otorgamiento del Premio ATENEA fue fijado por Decreto U. de C. N° 94-036 de 04 Marzo de 1996.
3. Que existiendo necesidad de perfeccionar sus normas, conforme lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 05 de agosto de 2004, se hace necesario la dictación de un nuevo Reglamento para que se adecuen sus disposiciones con tal fin.
4. Y, teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U de C N° 2002-093 de 14.05.2002 y lo prescrito en los artículos 33, 36 N° 6 y 46 N° 2 de los estatutos de la Corporación.

**DECRETO :**

Fijase el siguiente texto definitivo del Reglamento para el otorgamiento del Premio ATENEA en la Universidad de Concepción.

**Art. 1°.-** El Premio Atenea se otorgará en años impares a la más destacada obra literaria (poesía, narrativa, ensayo, teatro) y en años pares a la más destacada obra científica publicada en el país, en los dos años inmediatamente anteriores al otorgamiento de la distinción.

**Art. 2°.-** El Premio Atenea se concederá solamente a autores chilenos o extranjeros, radicados en Chile.

**Art. 3°.-** Las postulaciones deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Universidad de Concepción hasta el 31 de Diciembre de cada año, preferentemente por las editoriales interesadas o instituciones científicas y literarias de carácter relevante. Las obras se acompañarán por la recepción crítica que han generado.

**Art. 4°.-** El Jurado resolverá, en una sesión especial, en el mes de Abril la obra que se estime acreedora de la distinción.

En la ocasión que corresponda premiar una obra literaria, el Jurado estará compuesto por el Rector, quien lo presidirá, el Director de Extensión y el Director de la Revista Atenea y dos académicos distinguidos del área literaria, propuestos por el Rector al Consejo Académico.

94-035



## Universidad de Concepción

En la ocasión que corresponda premiar una obra científica, el Jurado estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Director de Investigación, Director de Postgrado, Director de la Revista Atenea y dos científicos distinguidos del área respectiva también propuestos por el Rector al Consejo Académico.

Actuará como Secretario de ambos Jurados el Secretario General de la Universidad de Concepción.

**Art. 5°.-** El premio consistirá en un Diploma de Honor para el autor o la autora de la obra ganadora y la suma de 5.000 dólares.

**Art. 6°.-** El jurado podrá declarar desierto el premio, si así lo estima pertinente.

**Art. 7°.-** En caso de fallecimiento del autor o la autora de la obra distinguida, el Premio será entregado a sus herederos, salvo que los ganadores hayan dispuesto legalmente de él en otra forma.

**Art. 8°.-** El Rector designará una Comisión de Seguimiento de las obras Científicas y literarias publicadas durante el año.

Esta Comisión estará compuesta por el Director de Extensión, el Director de Investigación, el Director de Postgrado, y los académicos que se designen con tal fin.

Las funciones de este Jurado será proporcionar una lista de las obras publicadas durante el año, con los respectivos comentarios críticos.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 07 de octubre de 2004.

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**